

Partido: CSI vs La Barranca

División: Sexta División

Informado: Técnico Amado

Árbitros: Moira Cuenca – Bernini

VISTOS:

El informe arbitral de la Sra. Moira Cuenca, la ampliación del árbitro Bernini, el descargo del Sr. Amado y las declaraciones testimoniales recibidas, que en conjunto permiten evaluar los hechos ocurridos en el partido de referencia.

CONSIDERANDO:

Hechos acreditados: De la prueba colectada se tiene por demostrado que el Sr. Amado ingresó al campo de juego una vez finalizado el partido para reclamarle a la árbitro Cuenca, conducta corroborada por ambos árbitros y por los testigos. El árbitro Bernini expresó que escuchó por el intercomunicador que Cuenca dijo: “pará, pará, pará, calmate”, por lo que giró inmediatamente para acompañar la situación que se había generado. Apenas se dio vuelta, observó que Cuenca le mostró la tarjeta roja a Amado, quien le manifestaba que no había querido agarrarla de mala manera. Luego Amado se dirigió hacia Bernini para protestar por otra situación en la que ya había advertido a su banco por quejas excesivas. Bernini agregó que también intervino indebidamente la jugadora Juana Amado y que, al sumarse público y jugadores, la situación se tornó caótica, motivo por el cual la dupla arbitral decidió retirarse del campo.

Los testigos Ferreyra y Rodríguez coincidieron en que Amado ingresó a la cancha a hablar con la árbitra: Ferreyra no observó contacto físico, mientras que Rodríguez manifestó que sí lo hubo, pero no de forma indebida sino para llamar la atención de la nombrada. El árbitro Cristian Tarrés refirió que observó a Amado, junto a una jugadora, acompañar por detrás a Cuenca por varios metros hablándole, luego de finalizado el partido, y que observó que la árbitra se da vuelta y le muestra la la tarjeta roja y que Amado reaccionó con ademanes de sorpresa.

1. Contacto físico y reclamos Se encuentra controvertido si el Sr. Amado tomó del brazo del árbitro en forma indebida o violenta. Las constancias permiten afirmar que existió un tocamiento para llamar su atención, manifestado por Cuenca, por el testigo Rodríguez y fortalecido por lo que Bernini escuchó por el intercomunicador.

Resulta necesario destacar la absoluta inconveniencia de que un director técnico, jugador o cualquier participante establezca contacto físico con un árbitro, aun cuando se lo pretenda justificar como un simple gesto para llamar la atención. La sola acción de tocar implica una intromisión indebida en la esfera de actuación de la autoridad deportiva y puede ser interpretada como un acto de presión o intimidación. Esta conducta adquiere mayor gravedad en un contexto de tensión, donde lejos de aportar calma, contribuye al desorden y debilita la figura arbitral frente a jugadores, cuerpos técnicos y público.

2. Contexto de hostilidad: El árbitro Bernini refirió haber escuchado desde el público el agravio “cornuda” dirigido a la árbitro Cuenca, expresión de suma gravedad. Además, añadió que tras el incidente inicial el Sr. Amado y una jugadora (su hija) continuó con reclamos excesivos hacia él mismo, lo que incrementó la tensión.

3. Descontrol generalizado: El árbitro Bernini describió que la cancha era un caos, ya que a los reclamos del técnico se sumó la intervención indebida de una jugadora, generando hostilidad y protesta generalizada. Ante ello, la dupla arbitral decidió retirarse para no seguir sancionando en un contexto inmanejable.

4. Valoración de los informes arbitrales: Corresponde otorgar especial valor a lo expresado por los árbitros en sus informes, en tanto son la máxima autoridad del juego y su función reglamentaria les confiere presunción de veracidad respecto de los hechos acontecidos. Esta presunción, que admite prueba en contrario, en este caso se ve reforzada tanto por las declaraciones testimoniales como por el informe ampliatorio de Bernini, que corroboran lo manifestado por Cuenca. Por ello, este Tribunal da fe de lo informado por los árbitros, en el marco de su deber reglamentario y de la responsabilidad que pesa sobre ellos como garantes del normal desarrollo del partido.

Conclusión y graduación de la sanción: Concluimos entonces que el Sr. Amado incurrió en una conducta antideportiva y contraria a lo establecido en el Reglamento de la APH, al ingresar al campo de juego, dirigirse en forma inadecuada a la autoridad arbitral y contribuir al desorden. La afectación a la autoridad del árbitro constituye una falta grave que este Tribunal no puede soslayar.

Con respecto a la tarjeta roja aplicada en el partido, corresponde reiterar que este Tribunal no revisa el mérito ni la oportunidad de la sanción dispuesta en el campo de juego, sino que evalúa si la falta cometida amerita imponer una sanción mayor a la automática.

En el caso concreto, y de acuerdo con el análisis integral de la prueba rendida, corresponde ir más allá de la sanción automática, de acuerdo a la gravedad del hecho y en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento.

Debe ponderarse como atenuante que el informado no registra sanciones previas. Sin embargo, constituye agravante que el Sr. Amado represente a la APH en dos seleccionados y que su accionar haya sido en perjuicio del árbitro Moira Cuenca, según lo corroboran los informes arbitrales y testimonios. Esta circunstancia reviste especial gravedad por el ejemplo negativo que transmite hacia los jugadores y la comunidad deportiva en general.

Por ello, corresponde aplicar una sanción superior a la mínima prevista, a fin de resguardar la autoridad arbitral, desalentar conductas similares y preservar el principio de convivencia deportiva.

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA ASOCIACIÓN PAMPEANA DE HOCKEY

RESUELVE:

1. Suspender al técnico de CSI, **Mauricio Amado**, por el término de **2 fechas**, de acuerdo con lo establecido en los artículos **25, 27, 29, 39 y 40** del Reglamento.
2. Regístrese, notifíquese y archívese.